

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2014 00247 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Norberto Lozano Devia
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE
ORDENA LIQUIDAR COSTAS

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección “B”, en providencia de 25 de marzo de 2022, que confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 28 de febrero de 2020, que negó las pretensiones. En dicha decisión se dispuso:

“...PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 28 de febrero de 2020, proferida por el Juzgado Treinta y Cinco Administrativo de Bogotá –Sección Tercera, que negó las pretensiones de la demanda, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: CONDENAR en costas de segunda instancia a parte demandante, incluyendo como agencias en derecho en esta instancia lo equivalente al 0.6% del valor de las pretensiones de la demanda, suma pagada a la entidad demandada y que será tenida en cuenta al liquidar las costas procesales, e igualmente liquidadas de forma concentrada por la secretaría del Juzgado Treinta y Cinco Administrativo de Bogotá –Sección Tercera en los términos del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: La parte demandante dará cumplimiento de la presente sentencia en los términos de los artículos 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.....”

Según lo anterior, es necesario ordenar la liquidación de costas y agencias en derecho, atendiendo a las siguientes directrices:

- Para la condena en costas en primera y segunda instancia estese a lo resuelto en el ordinal segundo de la sentencia de 28 de febrero de 2020 y lo ordenado por el superior. (La parte demandante no solicitó amparo de pobreza).

Por secretaría, practíquese la liquidación de costas y de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **29 DE AGOSTO DE 2022.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc1a27ff6487273c1e2c3eb2e1cd8dd40587b881f6331d88594a7fe872745d95**
Documento generado en 26/08/2022 08:02:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>